

Expediente núm.: X2026003334
CIUTADANIA
[LPB]

DECRETO

Aprobación de la subvención nominativa para el Casal de Jubilats i Pensionistes de Cassà de la Selva 2026.

Relación de hechos

Vista la solicitud de la entidad CASAL DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CASSÀ, con NIF G17076746, de fecha 14 de julio de 2026, por la que solicita una subvención para poder llevar a cabo sus actividades durante el año 2026, se ha instruido el correspondiente expediente (X2026003334).

Considerando que el Casal de Jubilats i Pensionistes de Cassà de la Selva es una agrupación de carácter social y que su principal objetivo es llevar a cabo el programa de actividades de ocio, culturales y sociales del colectivo de pensionistas del municipio.

Considerando el interés cultural de la actividad continuada que desarrolla la entidad durante el año 2025 para la ejecución de su actividad anual.

Considerando que en el presupuesto del Ajuntament de Cassà de la Selva figura una subvención consignada nominativamente a favor del Casal de Jubilats i Pensionistes de Cassà de la Selva para sus actividades anuales.

Considerando el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2026
501	3340	48001	Subvención al Casal de Jubilats para las actividades anuales.	9.300,00€

Vista la modificació de cr dito 3SC 5/2026, en la que, en fecha 30 de julio de 2026, mediante acuerdo del Pleno, se aprob  un suplemento de cr dito a la subvenci n del Casal de Jubilats i Pensionistes de Cass  de la Selva para el gasto de limpieza del espacio por importe de 1.000,00  .

Visto que existe cr dito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, incorpor ndose al expediente el correspondiente certificado de existencia de cr dito (22026/8862).

Considerando que la entidad solicitante ha justificado, a criterio de esta coordinaci n, de forma correcta la subvenci n concedida en el a o 2025, requisito indispensable para poder acceder a cualquier subvenci n del a o 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los art culos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen la regulaci n para el otorgamiento de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci n p blica y buen gobierno (LT), art culos 8.1.f) y 8.1.g).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R gimen Local (LBRL), art culo 21.f).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cass  de la Selva.

Por todo ello, **RESUELVO**

Primero. Conceder una subvenci n de acuerdo con los siguientes datos:

N�m. expediente	Nombre del beneficiario	CIF/NIF
X2026003334	Casal de Jubilats i Pensionistes de Cass� de la Selva	G17076746
Objeto de la subvenci�n		Naturaleza
Actividades relacionadas con la actividad anual del Casal de Jubilats i Pensionistes de Cass�		Corriente
Coste del objeto de la subvenci�n (en �)	Importe de la subvenci�n (en �)	Porcentaje de financiaci�n
12.961,80 �	10.300,00 �	79,46 %

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 10.300,00  , con cargo a la aplicaci n presupuestaria 501 3340 48001 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cass  de la Selva.

Tercero. Reconocer la obligaci n del 100 por ciento de la subvenci n en concepto de anticipo.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Cuarto. Gastos subvencionables y período de ejecución. La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención; por tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

Se considerarán gastos efectuados aquellos que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de finalizar el período de justificación.

El período de ejecución de la actuación subvencionada se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Quinto. Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. Aceptación de la subvención. Se considera que el Casal de Jubilats i Pensionistes de Cassà de la Selva acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

Séptimo. Plazo y régimen de justificación. El beneficiario deberá justificar, en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el punto cuarto de este acuerdo, la realización efectiva del objeto de la subvención, por importe de 12.961,80 €, correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la Selva de la cuenta justificativa normalizada, disponible en el apartado «Documentación» de la página web del Ajuntament de Cassà de la Selva, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con identificación de su importe y procedencia.
- d) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha realizado con la colaboración del Ajuntament de Cassà de la Selva, de conformidad con lo establecido en el punto noveno de este acuerdo.
- e) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ajuntament de Cassà de la Selva las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
- f) Las facturas detalladas en la relación clasificada de la cuenta justificativa.



Ajuntament de Cassà de la Selva

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base quinta (compatibilidad, obtención de otros ingresos, etc.), superen el gasto efectivo.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario para que los subsane en el plazo de 15 días hábiles o, en su caso, presente las alegaciones que estime oportunas, con indicación de que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias establecidas en los artículos 22 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo. Pago.

El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de esta resolución.

El importe del anticipo será del 100 % del importe de la subvención. El pago se efectuará sin la constitución previa de fianza o garantía.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona física o jurídica, o entidad beneficiaria de la subvención, que previamente haya sido determinada por la persona o entidad interesada.

Noveno. Obligación de difusión y publicidad.

El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ajuntament de Cassà de la Selva en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si, como consecuencia de haberse desarrollado las actividades afectadas por dichas medidas, no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar difusión a la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Décimo. Otras obligaciones del beneficiario. El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ajuntament de Cassà de la Selva la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean aplicables.

Undécimo. Subcontratación. Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello deberán ser asumidas por la entidad respectiva.

Duodécimo. Modificación de las subvenciones. La Junta de Gobierno del Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en caso de que se hayan alterado las condiciones que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención.

Una vez aprobada la correspondiente resolución, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, habrá que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y en la normativa concordante.

Decimotercero. Invalidez, revocación y reintegro. El Ajuntament de Cassà de la Selva podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En tal caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de abonar el correspondiente interés de demora en los siguientes supuestos:



Ajuntament de Cassà de la Selva

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El área de Promoción Económica tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Cassà de la Selva el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

Decimocuarto. Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se registrará por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o con su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Decimoquinto. Prohibición de contratación con personas vinculadas. El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que mantenga vinculación, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Principios éticos y reglas de conducta. El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y con el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que le resulten aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimoséptimo. Normas supletorias. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y el resto de normas que resulten aplicables.

Decimoctavo. Notificar el presente acuerdo al Casal de Jubilats i Pensionistes de Cassà.